



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**CIVIL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00210-00
DEMANDANTE: OSCAR MANUEL ERAZO KANAKATI
DEMANDADA: EDNA FRANCISCA KANAWATI DE ERAZO**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese al plenario el certificado tradición del bien inmueble identificado con M.I. 400 – 1964 con una expedición no mayor a 30 días, dado que al plenario fue aportado uno que data del 20 de agosto de 2019; luego, casi, un año y medio de interponerse la demanda.
- En los términos del literal c. del artículo 11 de la ley 1561 de 2012; alléguese al plenario plano que deberá contener la cavidad del inmueble que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva, indicándose linderos, nombres completos de los colindantes, destinación económica y demás presupuestos descritos en la norma en mención.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

El Juez,

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa818eb15f5123eb70ea8443deae6deb1d351e41c24e5f438bc76a6f7067b2b4

Documento generado en 22/04/2021 03:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>